



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 460 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2019

VISTO: El Informe N° 639-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1177988 y N° Exp. 901451; Informe N° 107-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mah-monitor; Informe N° 195-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/etcc; Informe N° 044-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc; Informe N° 735-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; y, demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Obra: “Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Proceso de Selección de la Licitación Publica N° 21-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, se suscribió Contrato N° 443-2014/ORa con fecha 27 de junio del 2014, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y de la otra parte el CONSORCIO PUENTE MUYUC representado por el Sr. Gabriel Justo Quispe Estrada para la ejecución de la obra: “Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica”, por un monto total ascendente de S/ 2,886,347.14 soles, a todo costo, incluido I.G.V. y cualquier otro concepto, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobaron las siguientes ampliaciones de plazo: Con Resolución Gerencial General Regional N° 254-2015/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 17 de marzo del 2015, se aprueba la **ampliación de plazo N° 01**, por espacio de 24 días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 608-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de agosto del 2015, se aprueba la **ampliación de plazo N° 02**, por espacio de 162 días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 615-2015/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 20 de agosto del 2015, se declara improcedente la **ampliación de plazo N° 03**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 751-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR, de fecha 21 de octubre del 2015, se conformó el Comité de Recepción de Obra, teniendo como integrantes al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Presidente, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Primer Miembro, el Ing. Rubén Ramos Naguina – Segundo Miembro y el Ing. Ruben Sanchez Castro – Tercer Miembro. Asimismo, con fecha 09 de noviembre del 2015, se firma el acta de recepción de obra, determinando que se ha cumplido con la ejecución del Expediente Técnico en su totalidad. Por lo que la obra se encuentra conforme;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2015, el comité mencionado se constituyó en la obra con la finalidad de realizar la verificación física de la misma, determinado que la obra se encuentra culminada conforme a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico y otorgándole la conformidad respectiva;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 460 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 JUN 2019

Que, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluyendo sus modificatorias, mediante Carta N° 003-2016/Consortio Puente Muyucc, de fecha 08 de enero de 2016, el Sr. Justo Quispe Estrada, representante legal del Consortio Puente Muyucc, presentó al supervisor, la Liquidación Técnica Financiera del contrato de ejecución de obra, de acuerdo a los contenidos mínimos para su revisión y evaluación. Asimismo el Ing. Rubén Ramos Maguiña, encargado de la supervisión de la mencionada obra, realiza las observaciones a la liquidación del contrato en referencia, el mismo que fue notificado al contratista para la absolución correspondiente;

Que, con Carta N° 003-2016/CONSORCIO LIRCAY, con fecha de recepción 03 de febrero del 2016, el Ing. Rubén Ramos Maguiña, encargado de la supervisión de la mencionada obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de ejecución con las absoluciones de las observaciones realizadas, por tanto se tiene opinión favorable a fin de proseguir con la evaluación y aprobación de corresponder;

Que, a través de la Carta N° 251-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de marzo del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, luego de haber revisado y evaluado el expediente de liquidación, concluye que dicha liquidación se encuentra observado, el cual fue notificado al contratista y supervisor a fin de que realice la subsanación respectiva;

Que, mediante Carta N° 003-2016-CPM/GJQE, presentado el 19 de abril de 2016, el Sr. Gabriel Quispe Estrada, el representante legal del Consortio Puente Muyucc, presenta el levantamiento de observaciones de Liquidación en cuestión, remitiéndose el mismo a la supervisión a fin de que se evalúe y dé su pronunciamiento respectivo;

Que, con Carta N° 006-2016/CONSORCIO LIRCAY, con fecha de recepción 10 de mayo del 2016, el Ing. Rubén Ramos Maguiña, supervisor de la obra mencionada, presenta el pronunciamiento al levantamiento de observaciones y recomienda se prosiga con el trámite de aprobación de la liquidación;

Que, mediante Informe N° 195-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Ing. Eduardo Canchari Carbajal, concluye que el monto determinado por reajuste de precios es de S/67,726.15 y recomendando que se continúe con el trámite de aprobación de la liquidación del contrato. Asimismo, mediante Informe N° 735-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite la liquidación de contrato, recomendando aprobar vía acto resolutivo la liquidación de contrato N° 443-2014/ORA, correspondiente a la ejecución de obra, estableciéndose un costo total de S/ 2' 954,073.29 y un saldo a favor del contratista por un monto de S/ 67,726.15 por concepto de reajuste de precios;

Que, con fecha 30 de junio del 2016, el encargado de monitoreo y seguimiento de proyectos de inversión pública – Ing. Melvin H. Surichaqui Quispe, mediante Informe N° 09-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-MHSQ, informa sobre la visita al Proyecto: “Construcción del Puente Carrozable Muyucc, en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica, recomendando (...) “contactar con el contratista para que se pueda realizar las coordinaciones para levantar las observaciones realizadas (...);”

Que, a través del Informe N° 181-2016/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 01 de julio del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Antonio Taype Choque remite a la Gerencia General Regional las observaciones de acuerdo a la visita realizada concluyendo que: (...) “





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 460

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2019

Gerencia General Regional las observaciones de acuerdo a la visita realizada concluyendo que: (...) “no procede aprobar mediante acto resolutorio la liquidación de contrato de ejecución N° 443-2014/ORA, correspondiente a la ejecución de obra: “Construcción del Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay, Provincia de Lircay – Huancavelica”, y notificar al contratista “CONSORCIO PUENTE MUYUCC”, para la subsanación de observaciones;



Que, asimismo mediante Informe N° 1155-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 02 de septiembre del 2016, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, informa sobre la liquidación del contrato de obra, en referencia al Informe N° 735-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, donde dispone que mediante la Gerencia General Regional se apruebe bajo acto resolutorio la liquidación de contrato de obra, sin embargo, habiendo tomado conocimiento sobre observaciones a la Construcción Puente Muyucc, se procedió de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, que opere la responsabilidad del contratista Consorcio Puente Muyucc;



Que, a través de la Opinión Legal N° 054-2019-GOB.REG.HVCA/ORA-psap, de fecha 02 de mayo del 2019, menciona que la existencia de vicios ocultos no impide que se lleve a cabo el procedimiento de liquidación establecido en el artículo 211° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en tanto que la liquidación de una obra es independiente a la responsabilidad por vicios ocultos establecida en la cláusula tercera del contrato N° 443-2014/ORA;

Que, en ese sentido, mediante Carta 037-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, en merito la Carta Notarial 363-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (Carta Notarial N° 8508-18 Notaria Del Pozo Valdez), se notifica al representante legal del “Consorcio Puente Muyucc”, sobre cumplimiento a las cláusulas del contrato, se le requiere la subsanación por defecto y vicios ocultos referentes al contrato N° 443-2014/ORA, para lo cual se le otorga 20 días calendarios, para que se proceda con lo requerido;



Que, mediante Carta N° 03-2019-CPM-GJQE con fecha de recepción 19 de marzo del 2019, el Arq. Gabriel Quispe Estrada - representante legal del “Consorcio Puente Muyucc”, presenta la subsanación de las observaciones realizadas. Asimismo, con fecha 29 de marzo del 2019 la Ing. Ledy M. Alvarez Huayllani, realiza la inspección al Puente Muyucc, corroborando lo mencionado en la Carta N° 03-2019-CPM-GJQE, y evidenciando, que subsanaron las observaciones tal y como menciona la Carta Notarial 363-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA (Carta Notarial N° 8508-18 Notaria Del Pozo Valdez)



Que, con Informe N° 107-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mah-monitor, con fecha de recepción 21 de mayo del 2019, la Ing. Ledy Alvarez Huayllani – monitor de obra, determina que, habiendo revisado y evaluado los documentos que conforman la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra en cuestión, menciona que la liquidación de contrato de obra cuenta con la aprobación técnica – financiera con un saldo a favor del contratista de S/ 67,726.15, por concepto de reajuste, asimismo recomienda proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutorio;



Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable técnica de la Ing. Ledy M. Alvarez Huayllani – Monitor de Obra y de la parte contable de la CPC. Betty N. Valero Castro; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 639-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 460 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2019

Contrato N° 443 - 2014/ORA, para la ejecución de la obra: “Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay Provincia de Angaraes - Huancavelica”, estableciéndose un costo total de S/2' 954,073.29, con saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 67,726.15 por concepto de reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 443-2014/ORA: “Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay Provincia de Angaraes – Huancavelica”, ejecutada por el Consorcio Lircay, estableciéndose un costo total de S/ 2,954,073.29 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil setenta y tres con 29/100 soles) y con saldo a favor del Contratista por un monto de S/ 67,726.15 (Sesenta y siete mil setecientos veintiséis con 15/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Nombre de la Obra	:	“Construcción de Puente Carrozable Muyucc en el Distrito de Lircay Provincia de Angaraes – Huancavelica”
Modalidad de Ejecución	:	Contrata
Contrato	:	443-2014/ORA (27.06.2014)
Plazo de Ejecución	:	180 días calendarios
Monto de contrato	:	S/ 2'886,347.14
Contratista	:	Consortio Puente Muyucc
Representante legal	:	Sr. Gabriel Justo Quispe Estrada
Residente de Obra	:	Ing. Toribio Felix Huamán Ludeña
Contrato de Supervisión	:	660-2014/ORA (27.06.2014)
Consultor para Supervisión	:	Consortio Lircay
Monto de Consultoría	:	S/ 87,000.00
Supervisor de Obra	:	Ing. Rubén Ramos Maquiña
Fecha del Inicio de Contrato	:	06.08.2014
Fecha de Término Contractual	:	01.02.2015
Ampliación de Plazo N° 01	:	R.G.G.R N° 254-2015/GOB.REG-HVCA/GGR(17.03.2015) 24 días calendarios.
Fecha de término de ejecución de obra	:	25.02.2015
Ampliación de Plazo N° 02	:	R.G.G.R. N° 608-2015/GOB.REG-HVCA/GGR (19.08.2015) 162 días calendarios.
Fecha de término de ejecución de obra	:	06.08.2015





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 460

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2019

Ampliación de Plazo N° 03 : R.G.G.R. N° 615-2015/GOB.REG-HVCA/GGR (20.08.2015)
Improcedente.

CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES/FINANCIERAS:

Se ha revisado, evaluado y conciliado, la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra N° 443-2014/ORa de la obra: "Construcción del Puente Carrozable Muyucc del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes – Huancavelica" de fecha 27 de junio del 2014, en los reportes y registros de SIAF del ejercicio presupuestal 2014 meta 216 y presupuesto 2015 meta 406, fuente financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, con la sustentación del gasto público de los pagos realizados de las valorizaciones al CONSORCIO PUENTE MUYUCC, verificando lo siguiente:

N ^o	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	PAGADO
1	Del contrato principal	2,886,347.14	2,886,347.14
2	De los adelantos en efectivo	0.00	0.00
3	Del adelanto de materiales	0.00	0.00
4	De los reajustes de las valorizaciones según formula polinómica	67,726.15	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			67,726.15
COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA		2' 954.073.29	2' 954,073.29

ARTICULO 2°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2018-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que corresponde, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 3°.- DISPONER la devolución de la Carta Fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento al contratista.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Puente Muyucc y a la Ing. Rubén Ramos Maguiña – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CDTR/ehm

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL